REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de Septiembre de 2013.-DECRETO ALC. Nº 511/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Código del Trabajo, Artículo 160 N° 3, y demás pertinentes; Decreto de Educación Nº 184/13 de 05 de Marzo de 2013, por el cual se instruye breve investigación sumaria en contra de doña Gloria Marín Ossandón, Técnico en Atención de Párvulos, a fin de investigar si sus inasistencias los días 14 y 15 de Febrero de 2013, se encuentran justificadas o si por el contrario, configuran causal de caducidad de la relación laboral; el mérito de los antecedentes de la breve investigações sumaria instruida, y dictamen del Investigador, que propone el término del contrato de trabajo de doña Gloria Marín Ossandón; y la circunstancia que la trabajadora incurrio con la causal de despido del Artículo 160 N° 3 del Código del Trabajo, esto es "No concura de del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos,...".

DECRETO:

- 1.- Declárese el término de la relación laboral existente entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y doña GLORIA YANETH MARÍN OSSANDÓN, RUT 17.097.311-9, Técnico en Atención de Párvulos del Departamento de Educación Municipal, y el cese de sus funciones por la causal del Artículo 160 N° 3 del Código del Trabajo, esto es, "No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo; asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra", fundada en sus ausencias al trabajo sin justificar, los días 14 y 15 de Febrero de 2013, lo que fue debidamente comprobado en breve investigación sumaria instruida por Decreto de Educación N° 184/13. El término de la relación y cese de funciones se hará efectivo a partir de la notificación personal o sustitutiva del presente Decreto.
- 2.- Atendida la calidad jurídica de la relación, calcúlese y elabórese el finiquito de la relación laboral que existió entre las partes, por el cual este Municipio se obligue a pagar al trabajador, la suma que corresponda por concepto de indemnización sustitutiva de feriado proporcional. Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.05.01, Cuenta JUNJI.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 511/2013.-)

3.- Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio registrado, o en su defecto, por carta certificada si éste no fuere habido, a través del Secretario Municipal. Cualquiera fuera el caso, la notificación deberá contener copia íntegra del presente Decreto, de la carta de aviso de término y del dictamen de la Breve Investigación Sumaria en que se funda.

ANÓTESE, REGÍSTRESE LA CARTA EN LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna da Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que trascribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DIAZ SECRETARIO MUNICIPAL

LRM

<u>Distribución:</u>
Interesado
Insp. Trabajo
Serv. Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal
Encargado Personal